



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Nro. PN-UERP-AJ-2026-001-R

Christian Manuel Garzón López
Teniente Coronel de Policía de E.M

DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *son deberes primordiales del Estado [...] 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*

Que, el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador manda que “[...] *el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “[...] 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución [...]”;*

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que la Policía Nacional del Ecuador es una institución “[...] *de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos [...]” y que “[...] la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional [...]”;*

Que, el artículo 163 Ibidem, define a la Policía Nacional del Ecuador como “[...] *una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional [...]”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 284 numeral 2 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos de la política económica, el de “[...] *incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistemáticas [...]”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dice “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, mediante Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado y las últimas reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 26 de junio de 2025;



Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece [...] el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría [...];

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone El Portal de Contratación Pública. - Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP;

Que, el artículo 22 de la misma ley nos establece [...] Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada [...];

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS [...];

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sus últimas reformas constante con fecha 23 de julio de 2025, y que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita: "Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:



1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases:

1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;
2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 2.1. Suscripción: Desde la adjudicación hasta la suscripción del contrato.
3. Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y,
4. Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a las contrataciones efectuadas por las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el seguimiento de desempeño de los procedimientos de contratación pública.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan [...];

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo sostiene que la. - Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...];

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que la delegación de atribuciones. - Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones [...];

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, establece: "Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";



Que, el artículo 9 del COESCOP establece que la Jerarquía. La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda que el orgánico de personal de cada una de las entidades previstas en este Código establece, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando [...];

Que, el artículo 10 del COESCOP señala que el Mando. - "El mando es la facultad legal que permite a las y los servidores de la entidad de seguridad que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo con la Constitución de la República, las leyes y reglamentos";

Que, el artículo 13 del COESCOP señala que las Circunstancias del cargo. - El cargo de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será de tres clases: 2. Subrogante: Es el conferido por orden escrita de la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la ley.

Que, el artículo 5 del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, establece que La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este reglamento;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 13 de noviembre de 2024), en el referido artículo indica: "Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]"

Que, el artículo 3 ibidem establece Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.

Que, el artículo 6 de esta norma resolutive es desarrollada por el estableciendo la obligatoriedad de su utilización: Información relevante. - Además de la información relevante señalada en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [...]

Que, mediante el 200-05 Delegación de autoridad de las normas de control interno para las Entidades, Organismos del Sector Público establece *La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios [...]*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0100 de 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Ernesto Zapata Silva-Ministro del Interior, delega al Comandante General de la Policía Nacional las facultades de gestionar y ejecutarlos trámites administrativos, financieros, orgánicos y legales, conducentes a cumplir con el plan de traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas que anteriormente fueron regentadas por la Policía Nacional y que deben pasar del Ministerio de Educación, hacia el Ministerio del Interior, como entidades operativas desconcentradas;



Que, mediante Acuerdo INTERMINISTERIAL Nro. 001 MDI-MINEDUC-MEF-MDT- 2023- de fecha 17 de noviembre de 2023 los señores ministros de INTERIOR, EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, TRABAJO. ACORDARON, expedir la regulación del proceso de traspaso de las instituciones educativas fiscales que fueron regentadas por la Policía Nacional, del Ministerio de Educación al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional;

Que, mediante ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00008-A de fecha 19 de enero de 2024 se acuerda Artículo 1 “Disponer el cambio de promotor y sostenimiento de “Fiscal” a “Fiscomisional de Policía Nacional” de la institución educativa (...) Unidad Educativa Liceo Policial (...) Artículo 3 El cambio de sostenimiento de “Fiscal” a “Fiscomisional de Policía Nacional” a la UNIDAD EDUCATIVA “LICEO POLICIAL”, regirá a partir del año lectivo 2024 - 2025, régimen Sierra-Amazonía, siempre y cuando el Ministerio del Interior notifique a esta Cartera de Estado que la Entidad Operativa Desconcentrada-EOD se encuentra creada y lista para administrar la referida institución educativa (...);

Que, mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0021-ACUERDO, de 20 de febrero de 2024 suscrito por la SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ MINISTRA DEL INTERIOR, ENCARGADA, acuerda: Disponer la creación de las Entidades Operativas Desconcentradas, de las Instituciones Educativas fiscomisionales de la Policía Nacional, de conformidad al siguiente detalle:

Entidades Operativas Desconcentradas		
EOD_DESC	PROVINCIA	REGIÓN
Unidad Educativa “Liceo Policial”	Pichincha	Sierra
Unidad Educativa “Policía Nacional”	Pichincha	Sierra
Unidad Educativa “Liceo Policial Chimborazo”	Chimborazo	Sierra

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior resolvió: “Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto. Se exceptúan los procedimientos de contratación de pólizas de seguros los cuales se realizarán en el Ministerio del Interior. Artículo 2.- En virtud de la delegación conferida en el artículo 1 del presente instrumento, el delegado deberá, a más de lo establecido en la normativa, suscribir todo contrato o acto administrativo y/o de simple administración inherente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública de los procesos delegado (...);

Que, mediante Telegrama Nro. PN-DNATH-DTD-2025-2920-T DE FECHA 18 de julio de 2025, el señor Coronel de Policía de E.M Carrera Davila Erik Omar, Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), en lo principal dispone “(...) en atención al Oficio Nro. PN-DNATH-TDE-QX-2025-1723-O, del 08 de julio de 2025, que tiene relación con el Oficio Nro. PN-DNE-QX-2025-9934-O, del 30 de junio de 2025, suscrito por el señor DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN, las /los servidores policiales que se detallan a continuación pasan a prestar sus servicios en las Unidades Especificadas, en concordancia con la normativa vigente, descrita a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD DE ORIGEN	UNIDAD DE TRASLADO TEMPORAL
TCNL. GARZON LOPEZ CHRISTIAN MANUEL	NDESC-Z3-SZ- COTOPAXI-SUBC-	NADS-IEP-UELP- RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA POLICIAL



Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD de fecha 08 de mayo de 2025, el señor Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: "(...) Art. 2.- DELEGAR la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD's; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas; así como la autorización y suscripción de convenios de pago que correspondan, conforme al artículo 1 del ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024".(...);

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2024-0504-0 de fecha 30 de mayo de 2024, la señora economista Olga Susana Núñez Sánchez, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas señala: "(...) Al respecto de la creación de tres Unidades Educativas de la Policía Nacional en el Catálogo de Instituciones y de Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural art. 55 y 55.1 y su Reglamento, considerando el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado (PGE), emitido con Oficio Nro. 00599 de 05 de enero de 2023, así como el criterio jurídico emitido por el Ministerio del Interior (MDI) a través de Memorando Nro. MDI-CGJ-2024-0245- MEMO de 13 de mayo de 2024; y, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 306 de 22 de octubre de 2010; y, demás normas que regularán la actividad presupuestaria, la Subsecretaria de Presupuesto modifica el Catálogo de Instituciones y de Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Sector Público, en los siguientes términos:

CREACIÓN

SECTOR: 111 ADMINISTRACION DEL ESTADO

Entidad Operativa Desconcentrada: 052-0087 UNIDAD EDUCATIVA POLICÍA NACIONAL
RUC: 1798194824001 (...)"

Que, mediante Circular Nro. PN-CG-CAF-QX-2026-0020-C de fecha 12 de enero de 2026 firmado electrónicamente por el Sr. GraD. Cristian German Barreiros Tumipamba COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO en referencia el Oficio Nro. PN-DNPGE-QX-2026-0146-O de fecha 12 de enero de 2026 firmado electrónicamente por el señor Crnl. Francisco Zumarraga Aguinaga DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, mediante el cual remite las fichas de validación metodológica, elaboradas por el equipo metodológico, en función de las revisiones efectuadas a las matrices PAP ajustadas 2026, remitidas por las Unidades Administrativas Financieras y Entidades Operativas Desconcentradas de la Policía Nacional, mencionada información reposa en la siguiente dirección de enlace web:

https://drive.google.com/drive/folders/160AnFbYVon_w_xWhd_6AwiVZDnzhknR?usp=sharing

En este sentido sírvese avocar conocimiento de las observaciones efectuadas a la Programación Anual de la Planificación, correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y de considerarlo pertinente, procedan a realizar los ajustes necesarios.

Nota: deberán remitir de manera directa a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica la Matriz PAP ajustada, debidamente suscrita con las firmas de responsabilidad, así como la cédula presupuestaria correspondiente [...]

Que, mediante Oficio Nro. PN-LPN-QX-2026-0126-O de fecha 13 de enero de 2026 firmado electrónicamente por el Sr. Poli. Joseph Paul Lara Gavidia ANALISTA DE PLANIFICACIÓN en referencia al Circular Nro. PN-CG-CAF-QX-2026-0020-C de fecha 12 de enero de 2026, firmado electrónicamente por el Sr. GraD. Cristian German Barreiros Tumipamba, COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO. En el cual, se solicita remitir de manera directa a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica la Matriz PAP ajustada, debidamente suscrita con las firmas de responsabilidad, así como la cédula presupuestaria correspondiente, hasta las 17h00, del martes 13 de enero de 2026.

Por lo antes descrito Mi Coronel, remito la cédula presupuestaria y la PAP ajustada con las respectivas firmas, la misma que debe ser enviada directamente a la DIRPLAN con el objetivo



de dar cumplimiento a lo solicitado.

Hago énfasis en que, por el tamaño excesivo del documento, el mismo se encuentra albergado y disponible para su descarga y revisión en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1HwdKcrNvBz8n7ggzK5H6GHpeCy4c5Ppi?usp=sharing>

Que, mediante Oficio Nro. PN-LPN-QX-2026-0116-O de fecha 13 de enero de 2026 firmado electrónicamente por la Srta. Sbte. Yessica Alexandra Paucar Chiliquinga JEFA FINANCIERA DEL LICEO POLICIAL DEL NORTE en su parte pertinente menciona: por medio del presente respetuosamente doy a conocer la cédula presupuestaria actualizada con corte al 13 de enero del 2026, en el cual se encuentran aprobadas las modificaciones INTRA 1 en el sistema eSIGEF, mismas que se acordaron en reuniones mantenidas días anteriores, esto con la finalidad de solventar los procesos de contratación pública de la Unidad Educativa Liceo Policial.

Así mismo, se adjunta al presente la PAP – POA 2026 actualizada por parte del departamento de Planificación, para que a través de su digno intermedio se alcance al encargado de compras públicas y realice las acciones pertinentes en el PAC 2026 de la UELP, la cual se encuentra cargada en el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1XDljgpMQ-ICx13JzTHfNh9_WXsU_e34y/view?usp=drivesdk

Que, mediante Oficio Nro. PN-LPN-QX-2026-0130-O de fecha 13 de enero de 2026 firmado electrónicamente por el Sr. Cbos. Brandon Steven Teran Herrera OPERADOR DE COMPRAS PUBLICAS en su parte pertinente señala [...] *en el cual remite la cedula presupuestaria y la aprobación de la Programación Anual de Planificación (PAP) y el Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Unidad Educativa Liceo Policial, y solicita al departamento de Compras Públicas la realización del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de la Unidad Educativa Liceo Policial.*

Por lo que me permito poner en su conocimiento mi Teniente Coronel que una vez realizada la revisión de la Programación Anual de Planificación (PAP), existen 03 procesos de contratación por la modalidad de Catalogo Electrónico; 02 procesos de contratación por Subasta Inversa y 10 procesos de contratación por ínfima cuantía que de conformidad al (...) Reglamento a la LOSNCP en la Sección V ÍNFIMA CUANTÍA Art. 269.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria (...), por lo que se procedió a general el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Unidad Educativa Liceo Policial sin contemplar los procesos por ínfima cuantía.

Por lo que me permito solicitar la presente documentación se remita al Departamento Jurídico de la Unidad Educativa Liceo Policial con la finalidad de que realice y remita la RESOLUCIÓN DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el ejercicio Fiscal 2026, para su posterior carga en conjunto con el PAC en el Sistema Oficial de Contratación Pública [...];

Que, mediante Memorando Nro. PN-LPN-QX-2026-0116-M, de fecha 13 de enero de 2026 firmado electrónicamente por el señor Sr. Tcnl. Christian Manuel Garzón López Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional Para Compras Públicas de la Unidad Educativa Liceo Policial, dispone al Departamento Jurídico de la UELP, realice el análisis y control previo de la documentación adjunta para de ser procedente y en cumplimiento a la normativa legal vigente, realice y remita la RESOLUCIÓN DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el ejercicio Fiscal 2026, de la unidad Educativa Liceo Policial.

En uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024- 0055 ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, suscrito por la señora Ministra del Interior, mediante el cual resuelve Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, (...)” en concordancia con la Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD de fecha 08 de mayo de 2025,



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL



mediante el cual en el artículo 2 “[...] delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD’s [...]”.

RESUELVE:

Artículo. 1.- **APROBAR** el Plan Anual de Contratación de la Unidad Educativa Liceo Policial para el año fiscal 2026, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General en mi calidad de **DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL**

Artículo. 2.- **DISPONER** al Departamento de Contratación Pública, publique la respectiva resolución del Plan Anual de Contratación de la Unidad Educativa Liceo Policial para el año fiscal 2026, en el Portal Institucional de Compras Públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y en la página institucional de la Policía Nacional el contenido del PAC y la presente Resolución.

Artículo 3.- **DISPONER** a todas las Unidades Requirientes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Dado, en la ciudad de Quito D.M., quince días del mes de enero del año dos mil veinte y seis

Christian Manuel Garzón López
Teniente Coronel de Policía de E.M

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL**

ELABORADO POR:	Cbos. Diego Hinojosa Asistente Jurídico	
REVISADO POR:	Sgos. Arias Catota Fausto Wladimir	